TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN Y FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL LICEO MAURICIO HOCHSCHILD DEL CENTRO EDUCACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA.

DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones del presente reglamento rigen para los estudiantes de 1º a 4º medio de enseñanza Media del Liceo Mauricio Hochschild del CEAT, a contar del año 2024.

ARTÍCULO 1: Apruébase las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar contempladas en el **Decreto Supremo N°67,** regulado en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2018, del Ministerio de Educación, en adelante la ley, que tiene por objetivo promover la evaluación centrada en el aprendizaje integral de las y los estudiantes y no sólo en las calificaciones.

ARTÍCULO 2: BASES Y SUSTENTOS LEGALES.

Las Bases y sustentos legales considerados en la elaboración del presente reglamento de evaluación son:

- Decreto Supremo N°67/2018
- Decreto Exento n°83/2015
- Decreto Supremo N°170/2009
- Proyecto Educativo Institucional

El reglamento de evaluación se establece por la dirección de este establecimiento, previa consulta al consejo general de profesores, conforme a las bases, sustentos y disposiciones vigentes señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 3: SOCIALIZACIÓN DE REGLAMENTO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente reglamento de evaluación, una vez en vigencia, será socializado ante padres, apoderados(as) y estudiantes, dejando la respectiva constancia. El proceso se realizará mediante los consejos de curso, reuniones de apoderados(as) u otras instancias de participación con la comunidad educativa. Así mismo será publicado en la página web institucional.
En caso de que él o la estudiante sea matriculado durante el año escolar, se le hará entrega al apoderado(a) del reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 4: PERÍODOS LECTIVOS.

En cuanto al período escolar adoptado por el establecimiento, este comprenderá dos períodos lectivos, designados como semestres.

ARTÍCULO 5: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

De acuerdo al decreto N°67 del año 2018, se entiende por evaluación el conjunto de acciones llevadas a cabo por todo profesional de la educación hacia los estudiantes.

Esta definición será conocida por la comunidad con el fin de interpretar de la misma forma la información sobre el proceso de aprendizaje, con el objetivo de retroalimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje y promover la mejora de los mismos.

El liceo Mauricio Hochschild entiende que la evaluación no es solo una parte del proceso de aprendizaje, sino el centro a través del cual es posible el logro de aprendizajes y competencias necesarias que son presentadas en los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación, por lo tanto, ya no hablaremos de evaluación del aprendizaje, sino de “Evaluación para el aprendizaje”.

Considerando lo anterior y los actuales decretos ministeriales, también entendemos que la **evaluación para el aprendizaje**, ha de concebirse en un aula que propicie la **diversificación de la enseñanza**, considerando fundamental el logro del aprendizaje en todas y todos nuestros estudiantes, sin perjuicio de las Necesidades Educativas que estos presenten.

De esta manera, el cuerpo docente y los profesionales asistentes de la educación desarrollarán diversas estrategias didácticas, (técnicas, actividades e instrumentos de evaluación) que permitan generar aprendizajes, recoger evidencias, retroalimentar, tomar decisiones y mejorar los mismos.

ARTÍCULO 6: PROGRAMA DE ASIGNATURA O MÓDULO

"El docente elabora el programa de manera semestral en el nivel que se impartirá la asignatura o módulo y lo socializará con el EPT para generar los ajustes que se requieran. Posteriormente será presentado y entregado a los y las estudiantes (por correo electrónico o en papel), con la finalidad de que puedan identificar los contenidos a trabajar y las diferentes formas de evaluación. Este programa deberá responder a tres ideas fundamentales ¿Qué se aprende? (objetivo) ¿Cómo se aprende? (estrategias, técnicas, actividades de aprendizaje) y ¿Cómo se evidencia el aprendizaje? (Recursos de aprendizaje y/o Instrumentos de evaluación).
En el programa se establece un **Plan de evaluación**, que permite proyectar en el semestre las formas de evaluaciones a desarrollar, considerando las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas que se desarrollarán.

ARTÍCULO 7: FORMAS DE EVALUACIÓN

En un enfoque centrado en el aprendizaje, el rol que cumple la evaluación se torna flexible y variada con el fin de retroalimentar los avances de los estudiantes en función de un estándar preestablecido, tomando decisiones y ajustando el proceso de enseñanza durante su desarrollo, para cumplir esta finalidad se proponen 3 formas de evaluación:

A) Evaluación Diagnóstica
B) Evaluación Formativa
C) Evaluación Sumativa

A) Evaluación Diagnóstica:

A1. De acuerdo a lo señalado en las orientaciones del decreto N°67, la evaluación diagnóstica se entiende como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes.

Esto puede permitir obtener:
- Información de sus intereses.
- Visiones en relación a un tema.
- Información sobre el nivel de desempeño respecto a cierta habilidad.
- Necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

Dicha evaluación se realiza al inicio del proceso educativo, la información que se recoge, tras su aplicación, es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para planificar o ajustar lo previamente planificado.

A2. El diagnóstico, como cualquier forma de evaluación, considera instrumentos tales como, pauta de cotejo, escala de valoración, pauta de observación, rúbrica, entre otros.

A3. La evaluación diagnóstica se registra en el libro de clases con conceptos Insuficiente (I); Elemental(E), Adecuado (A).

A4. Se recomienda al docente, propiciar esta forma de evaluación al inicio de cada unidad, señalando a los estudiantes el por qué y para qué del sentido de esta evaluación, que ha de tener una conexión directa con el Programa de Estudio.

A5. Se promueve generar espacios de reflexión y discusión sobre los objetivos de aprendizaje y su trascendencia. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los y las estudiantes y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

A6. El equipo de aula, deberá generar un plan de nivelación a aquellos estudiantes que obtuvieron un resultado insuficiente en la evaluación diagnóstica. Quedará a criterio del docente realizar este plan sólo con los estudiantes involucrados o con todo el curso, favoreciendo la retroalimentación de todos los estudiantes.

B) Evaluación Formativa:

B1. El decreto N°67, menciona que la evaluación formativa cumple su propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

B2. La evaluación formativa, ha de realizarse durante el **proceso** de aprendizaje, para favorecer el reconocimiento de los avances y los requerimientos de apoyo.

B3. La evaluación formativa no da lugar a calificaciones, los resultados se registran con conceptos de acuerdo a su nivel de logro.

Ejemplo: Tabla con conceptos, nivel de logro asociado y porcentaje.

Concepto	Nivel de logro	Porcentaje
I	Insuficiente	01 a 59%
S	Suficiente	60 a 72%
B	Bien	73% a 85%
MB	Muy bien	86% a 100%

B4. Algunos elementos que deben ser considerados en los procesos de la evaluación formativa son:

- **Metas de aprendizaje**: La evaluación formativa, permite ir ajustando los procesos de acuerdo al contexto, características del grupo de estudiantes, etc.

- **Evidencias**: La evaluación formativa, permitirá observar el logro de las metas ya establecidas e identificar donde están situados los estudiantes. Dicha evidencia se puede obtener a través de diversas estrategias, como, por ejemplo; preguntas abiertas o cerradas, observación de desempeño; plantillas de registro; escala de valoración *(considerar un registro de la información recogida de la observación directa del desempeño del estudiante*), evaluación de pares, autoevaluación, entre otros.

- **Retroalimentación**: Ya obtenidos los resultados, el o la docente procede a entregar la retroalimentación de la evaluación formativa. Esta retroalimentación puede ser realizada de forma oral, escrita, individual o grupal.

Una retroalimentación efectiva considera:

✔Una apreciación del trabajo del o la estudiante, reconociendo sus logros y lo que le falta por desarrollar (escrita o verbal).

✔Una explicación de parte del o la docente de esta valoración, relacionando la retroalimentación con el propósito del trabajo y los criterios de evaluación usados para juzgar su calidad; generando espacios de diálogo, clarificación y discusión (utilizan pautas o rúbricas).

✔Una acción del o la estudiante, basada en lo que ha aprendido a través de la retroalimentación, que será revisada en una próxima tarea o actividad. Es importante que los y las estudiantes muestren que progresan, que la retroalimentación se ha convertido en un aprendizaje de mayor calidad. (MINEDUC)

C) Evaluación Sumativa:

C1. La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje **una vez finalizado el proceso mismo**. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación, esto de acuerdo a lo planteado en las orientaciones del decreto N° 67 del año 2018.

C2. Instrumentos sugeridos: Instrumentos de observación, pauta de autoevaluación y coevaluación, evaluación escrita, ensayos u otros (rúbricas, listas de cotejo, escalas de valoración).

C3. Cabe destacar que solo será evaluado aquello que los y las estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos e informados con anterioridad.

C4. Se debe realizar al menos 2 evaluaciones sumativas al semestre en cada asignatura o módulo (Esto último, con el propósito de dar espacios para fortalecer la evaluación formativa).

C5. Las evaluaciones sumativas deben ser coherentes con la evaluación formativa y con la planificación de cada asignatura o módulo.

C6. Todas las evaluaciones sumativas tendrán la misma ponderación por lo que la nota semestral será el promedio aritmético de las notas sumativas.

C7. Las asignaturas de Matemática y Lengua y Literatura deberán realizar como última nota sumativa de cada semestre, una evaluación de síntesis de aprendizajes con la misma ponderación que las demás notas del semestre, con el propósito de verificar el nivel de aprendizajes alcanzados por los estudiantes en el período. La evaluación de síntesis se coordinará según el avance de los aprendizajes presentados por cada curso.

C8. En el plan diferenciado TP, se deberá realizar como última nota sumativa del año, una evaluación de síntesis de aprendizajes técnicos con la misma ponderación que las demás notas del semestre, con el propósito de verificar el nivel de aprendizajes técnicos alcanzados por los estudiantes durante el año, teniendo en consideración el perfil de egreso de los mismos. Esta evaluación podrá ser aplicada por cada módulo o en forma coordinada entre módulos de la especialidad dependiendo de los aprendizajes desarrollados durante el año.

C 9. Se aplicará una evaluación global en caso de ausentismo sin justificación, que incluye los aprendizajes de todo el semestre en curso.

ARTÍCULO 8: SOBRE CONDUCTAS QUE TRANSGREDAN EL PROCESO EVALUATIVO

En caso de que un(a) estudiante incurra en el incumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de una evaluación, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno y de Convivencia Educativa, Título VIII, Artículo 3, referido a las transgresiones muy graves y sus consecuencias.

El o la docente deberá suspender inmediatamente el proceso evaluativo del/de la estudiante involucrado(a). Posteriormente, se reprogramará la evaluación dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles. En esta nueva instancia, el o la estudiante podrá optar a una calificación máxima de 4,0.

En caso de no presentarse a esta segunda oportunidad, sin una justificación válida de tipo médico o de fuerza mayor[1], se asignará la calificación mínima de 2,0. Si existe una justificación médica o de fuerza mayor debidamente acreditada, la situación será derivada a la Dirección Pedagógica para su análisis y resolución.

Se entenderá como conductas que atentan contra el proceso evaluativo las siguientes:

- Copia: Acción de reproducir total o parcialmente un contenido sin aportar ideas propias ni reconocer la fuente original. Esto incluye la transcripción de textos ajenos o la presentación de trabajos que no son de autoría propia, sin autorización.

- Plagio: Uso de ideas, textos, imágenes u otra producción intelectual perteneciente a terceros, sin otorgar el crédito correspondiente, presentándolos como propios. Esta conducta constituye una falta grave, ya que vulnera la honestidad académica y el esfuerzo intelectual.

- Uso no ético de inteligencia artificial u otras plataformas de información: Presentar trabajos generados total o parcialmente por herramientas de inteligencia artificial (IA) sin modificaciones ni reconocimiento explícito de su uso, constituye una forma de deshonestidad académica, al no reflejar el aprendizaje ni las habilidades propias del/de la estudiante.

Frente a las situaciones descritas, se promoverán las siguientes acciones:
Instancia de reflexión formativa, que permita al estudiante reconocer la falta cometida y comprender sus implicancias en el ámbito académico y ético.

Acto reparatorio, que deberá ser cumplido por el/la estudiante como parte de su proceso de formación y responsabilidad ante la comunidad educativa.

[1] Definición de fuerza mayor: fallecimiento familiar, accidente inhabilitante y siniestro.

ARTÍCULO 9: ADECUACIONES CURRICULARES A LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

1. Al considerar que todos las y los estudiantes son distintos y presentan variadas necesidades educativas, es importante diversificar tanto las experiencias como las formas en que se evaluarán los objetivos de aprendizaje.

2. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) el que ha de ser elaborado por todos los miembros del equipo de aula y compartido con el equipo de asistentes técnico pedagógico.

3. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los y las estudiantes puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

4. Las adecuaciones curriculares se realizan a nivel de equipos de aula, orientando la acción pedagógica que los y las docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de los y las estudiantes, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas pedagógicas adoptadas.
5. En cuanto a la evaluación, ésta debe ser acorde a las adecuaciones realizadas y accesibles a las características y contextos propios de cada estudiante en su particularidad, reformulando los instrumentos evaluativos.

6. Será factible que puedan realizarse adecuaciones curriculares a los objetivos en todas las asignaturas o módulos.

7. El estudiante opta a una calificación de la escala de notas del 2.0 al 7.0, en concordancia con el PACI construido.

ARTÍCULO 10: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

De acuerdo a la ley general de educación (art.11), al decreto 79 del año 2004 del ministerio de educación y al protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes establecido en nuestro reglamento interno (Título VI, Art N°1), se señalan los siguientes criterios y medidas que favorezcan el proceso de evaluación y así también promoción de dichos estudiantes.

1. En cuanto a las modalidades de evaluación las y/o los estudiantes tendrán el derecho a ser evaluados de la misma forma que a sus compañeros. El establecimiento les otorgará la flexibilidad necesaria para rendir las evaluaciones calendarizadas, tomando en consideración las orientaciones de los médicos tratantes.

2. En concordancia con lo anterior, se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde su óptimo desarrollo escolar, contemplando con anterioridad las fechas de controles pre y post natales y/o enfermedad del hijo/a menor de dos años, debidamente justificado con certificado médico. Este trabajo deberá ser acompañado y supervisado por el tutor(a) del estudiante, Equipo de asistentes técnico pedagógico y asistido por el equipo psicosocial del establecimiento.

3. El currículum podrá ser adaptado a las necesidades de los estudiantes, considerando su resguardo con los materiales nocivos, actividades que contemplen esfuerzo físico o situaciones de riesgo durante el embarazo. Para estos efectos, en la asignatura de Educación Física y/o especialidad se ajustarán o reemplazarán las clases prácticas por otra estrategia de aprendizaje que consigne el conocimiento evidenciado en el programa de estudio, de acuerdo a indicaciones médicas.

4. Se incorporarán dentro del programa de orientación, contenidos relacionados con el embarazo, paternidad adolescente, redes de apoyo, sexualidad, afectividad y género.

5. Finalmente, en cuanto a los criterios de promoción, las estudiantes embarazadas y madres serán promovidas si completan sus dos semestres; si fuera necesario, por problemas de salud durante el embarazo, parto o post parto; se hará término
anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la calificación aprobatoria y las situaciones sean debidamente justificadas. A los estudiantes varones, en su condición de padres, se les otorgará la flexibilidad necesaria para acompañar los procesos médicos de la madre de su hijo(a) y también en los controles médicos de su hijo/a.

TÍTULO II: DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE EVALUACIONES Y LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO CON ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

1. Los registros de los logros alcanzados por los y las estudiantes durante su proceso de aprendizaje deben ser sistemáticos y dependen de los procedimientos de evaluación utilizados.

2. El libro de clases y software usado para registrar información académica de los estudiantes deberá contener información actualizada, oportuna de los logros alcanzados, con el fin que estén disponibles para estudiantes, padres y docentes.
3. Sobre el registro de la evaluación formativa en el software usado para registrar las evaluaciones, el docente a cargo de la asignatura o módulo deberá duplicar el nombre de la asignatura o módulo, indicando que esta corresponde a la evaluación formativa. Esta información se podrá visualizar en el informe de calificaciones.

Ejemplo:
- Matemática
- Matemática (Ev. Formativa)

4. Existe un registro denominado “Informe de Calificaciones” que resume la información del avance del logro de los objetivos en los y las estudiantes e información de asistencia. Este documento se entrega al término de cada semestre. Y al final del año, tiene carácter de acumulativo durante el período anual lectivo y su promedio se expresa en el Certificado Anual de Estudios.

5. De requerir el apoderado(a) la información del proceso de evaluación de su pupilo(a) durante el año, lo puede realizar sin inconveniente a través de su tutor(a).

6. Existe un "Informe de desarrollo personal y social", que registra semestralmente el avance del logro de los objetivos transversales que los tutores(as) deberán elaborar en conjunto con los profesores(as) del curso. Éste no tiene carácter de acumulativo o de promedio de comportamiento y podría no tener progresión, cada período se considera por separado.

7. En las situaciones de riesgo de repitencia, se realizará un seguimiento y monitoreo de los avances o progresos de los estudiantes, bajo la responsabilidad del tutor(a) junto a los equipos técnicos y directivos. Además, se desarrollarán jornadas con estudiantes y apoderados con el objetivo de entregar estrategias para abordar el bajo rendimiento y dar oportunidades de mejora a fines del primer semestre y/o comienzo del segundo semestre.

TÍTULO III: SOLICITUD DE EXIMICIÓN

De acuerdo a lo establecido en el decreto 67 y en las disposiciones expuestas, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

1. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.
2. La asignatura de Orientación se evalúa con conceptos. (MB, B, S, I) no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

3. Procedimiento para establecer la calificación final de los estudiantes:

3.1 Durante las distintas etapas del proceso evaluativo, en períodos definidos por el departamento correspondiente al ámbito de aprendizaje y durante cada semestre, la evaluación deberá expresarse en una calificación parcial, la que expresada en escala de 2,0 a 7,0 tendrá la misma ponderación que las otras calificaciones parciales.

3.2 La calificación semestral será el promedio ponderado de calificaciones parciales (sumativas) obtenidas durante el período lectivo, con aproximación a la décima por redondeo si la centésima es mayor o igual a 5 la décima aumenta en una unidad y si es
menor a 5 la décima se mantiene.

4. Casos de estudiantes que se incorporan durante el año:

4.1 Si un(a) estudiante proviene de un establecimiento que imparte una modalidad distinta en lo técnico profesional ofrecido por nuestro establecimiento y solicita ingresar en 3° medio, al inicio del año escolar, no hay inconveniente. Sin embargo, si el ingreso se produjera durante el segundo semestre y el o la estudiante no hubieran cursado alguna asignatura del plan de estudios del liceo, la forma será calificar con lo que él o la estudiante logre durante el segundo semestre, convirtiéndose en el promedio final, esto con el acompañamiento debido del o la docente de asignatura o módulo.

4.2 Es importante que los y las estudiantes nuevos(as), tengan una entrevista previa con el departamento de especialidad, sobre los planes de estudio TP y los temas ya vistos en el nivel que ingresa, de tal manera de apoyar el proceso de incorporación.

4.3 Si un (o una) estudiante nuevo(a) solicita matrícula para 4° medio en alguna de nuestras especialidades, sin haber cursado el 3° medio, con el mismo plan de estudios, de acuerdo al Decreto 2272 exento, Art. 2 letra (e)[2], deberá pasar por un proceso de aplicación de evaluaciones que den cuenta de que posee los aprendizajes esenciales que le permitan desarrollar el plan de estudios de 4° medio.

[2] Decreto 2272 exento art.2 letra e) Correlación de estudios: Es el mecanismo por el cual los alumnos o alumnas de enseñanza media que deseen traspasarse de una modalidad a otra de enseñanza o dentro de distintas especialidades en la modalidad de enseñanza técnico profesional acreditan que poseen los conocimientos y habilidades tecnológicas para continuar sus estudios en el establecimiento que los recibe.

5. **Inasistencias a evaluaciones programadas:**

5.1 Con justificación médica o por fuerza mayor: Por motivos de salud los y las estudiantes que presenten certificado de atención médica tendrán la posibilidad de rendir las evaluaciones calendarizándolas con él o la docente de asignatura o módulo en un plazo no mayor a 10 días hábiles, manteniendo un 60% de exigencia en la evaluación.

Plazo para la entrega del certificado médico en el liceo: 3 días hábiles al retorno del reposo médico.

Las justificaciones deben ser de manera presencial en oficina de inspectoría (1er piso), presentando certificado médico y/o, excepcionalmente, carta describiendo la fuerza mayor, por parte del apoderado(a).

5.2 Sin justificación: Al presentarse este caso el o la docente deberá realizar una entrevista de carácter reflexivo con él o la estudiante, su finalidad será indagar antecedentes y causas de sus inasistencias a evaluaciones, si estás son reiteradas se deberá citar a entrevista al estudiante junto con su apoderado(a), estableciendo compromisos de mejora.

En todos los casos de ausencias a evaluaciones sin justificación, se llevará a cabo una prueba de recuperación de carácter global en las asignaturas o módulos, las que serán aplicadas 3 semanas antes del cierre del semestre. El porcentaje de exigencia será de un 70%. Los estudiantes que no asistan a esta prueba de carácter recuperativa, serán evaluados con la nota mínima (2,0)

Todo lo mencionado sobre ausencias con o sin justificación, compromisos y/o derivaciones serán registradas en la hoja de vida del estudiante.

5.3 Suspensión de evaluaciones por suspensión de clases: En casos determinados por la autoridad ministerial u otra instancia competente, como situaciones climáticas adversas, la Dirección Pedagógica será responsable de comunicar las directrices necesarias para gestionar la recalendarización de las evaluaciones, garantizando una adecuada planificación administrativa.

5.4 Será responsabilidad de los estudiantes gestionar con sus respectivos profesores la información y recalendarización de las evaluaciones pendientes.

6. **Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:**

6.1 Con un plazo no mayor a 10 hábiles el o la docente será responsable de entregar los resultados del instrumento evaluativo, con la finalidad de analizar los logros y dificultades presentadas junto a sus estudiantes, esto como proceso de retroalimentación de los aprendizajes. Para ello es necesario que el o la docente disponga del instrumento de evaluación desarrollado para compartirlo con las y los estudiantes.

6.2 Si el resultado de la evaluación Sumativa realizada registra más de un 20% de calificaciones insuficientes en un mismo curso, el o la docente conversa con el equipo técnico y de aula, para consensuar las modificaciones o adecuaciones que se requieren para volver a evaluar.

6.3 El o la docente no podrá aplicar una nueva evaluación sin dar a conocer los resultados de la evaluación anterior a sus estudiantes.

TÍTULO V: PROMOCIÓN

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

1.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

1.2 Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5; incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

1.3 Habiendo reprobado a lo más, dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases, de acuerdo a los establecido en el calendario escolar anual, exceptuando a los padres, madres y embarazadas, mientras sea debidamente justificado.

3. Se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, literatura, las ciencias y las artes. También se considerará como asistencia regular a los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

4. La Rectora del establecimiento, en conjunto con la Rectora del departamento pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Solicitando la revisión de su situación acompañado de las evidencias que dan sustento a ésta.

5. Sin perjuicio de lo señalado en los puntos 1 y 2 precedente, el establecimiento educacional, a través de su Rectora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes Dicho análisis deberá incluir un informe que evidencie los logros de aprendizajes alcanzados y esperados para ese nivel educativo, más el informe de desarrollo personal y social y el informe de acciones y sus evidencias trabajadas con el o la estudiante elaborado por su tutor(a).

6. Casos de estudiantes que requieren una resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

6.1 Por distintas causas, ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, entre otros. En cada uno de ellos se procederá en primer lugar, con la solicitud del estudiante junto a su apoderado(a), de la resolución de evaluación y promoción del año escolar de forma excepcional. En segundo lugar, se solicitará al docente tutor(a) realizar un informe sobre la situación, considerando la opinión de los docentes de asignatura o módulos involucrados. En base a estos antecedentes, la dirección pedagógica comunicará a Rectoría quién finalmente resuelve la decisión.

6.2 En el caso de los estudiantes que tengan PACI, su promoción dependerá del logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el mencionado plan.